



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CRECOM S.A. ----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -----

Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, En la ciudad de República del Ecuador, hoy día ocho de enero del dos mil cuatro, DOCTOR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por SUS Drobios derechos, el señor JUAN GUSTAVO ELAO PORTILLA casado, empleado; MARIA LUISA BRACCO VERA soitera, empleada, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato manifiestan expresamente su voluntad de constituír la Sociedad Anónima que se denominada CRECOM S.A.; los señores: JUAN GUSTAVO ELAO PORTILLA Y MARIA LUISA BRACCO VERA. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatorianos. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compania; normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren ap**lic**ab ESTATU por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

DE LA COMPAÑIA. ANONIMA DENOMINADA CRECOM S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: CRECOM S.A., la misma que se por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía objeto dedicarse a: **a)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, asi como también de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros. Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas; turbinas, motores de combustión También se dedicará a realizar prestación de servicio de corte y reconexion de alumbrado de energía eléctrica; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores equipos pesados y camineros, enderesada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, reparación, mantenimiento de bicicletas, triciclos, motos, así como la compra venta, Jimportación, exportación, distribución y comercialización de spectivos accesorios y repuestos; toda clase de productos plásticos.



para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y materia conexa (pulpa, tinta, repuestos, así como de SU prima etcetera): helicópteros sus motores, equipos de aeronaves. У accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica. artículos de ferretería. artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios. instrumentos de música: madera en todas sus modalidades procesadas У más actividades conexas así también 1a. prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque la Industria Molinera; de joyas artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y utiles oficina, artículos de de bazar у perfumería, productos đe confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales otros servicios similares de correo, y de toda clase de alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos produc elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; dej



: 0 :

unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; E1 diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la elaboración comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroelectricos, así como de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, así como para aeropuertos, gestionar creditos local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera, podrá importar, comprar o arrendar imaquinaria. liviana y pesada para la construcción; también a la señalización de carreteras, caminos y cailes de ciudades a nivel provincial y nacional. c) A la intermediación del transporte por medio de personas naturales o juridicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; así como realizar el transporte por vía, fluvial, marítima, toda clase de mercadería en general, pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de bioacuáticas mediante la instalación de camarones y otras especies laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra la comercialización de los productos del para Compraventa, corretaie, administración, permuta, ag explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles

rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g). A la explotación agrícola y agropecuaria en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Explotación de lacteos, productos derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carne, embutidos, menudencias, sean fresca o cocidas o conservadas; extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y hueyos. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Realizará importación, exportación, distribución y elaboración de productos agricolas, especialmente banano, orito, plátano, yuca, piña, mango y productos agricolas afines; Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, metón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de aroductos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico,



0000 05

quirurgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, tanto en el area privada 1/0 pública. inmobiliario y financiero, investigaciones de. mercadeo comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender SU actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 1) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar al negocio de Publicidad o propaganda, pública o privada, a traves de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía o públicos en distintos medios de transportes, tanto para V. entidades públicas como privadas, para lo cual podra promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios, 11) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros. de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas técnicas relacionadas. con de contabilidad. auditorias externas. pudiendo ser calificados como auditores externos en los registros de auditoria Superintendencia externa en la de compañías, selección, contratación, evaluación y prestación de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **ñ)** Importación, exportación, comercialización, distribución de toda clase de computadoras, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electrói comercialización de grupo de sistema de electricidad e informátic

equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios y matenimiento de toda clase computadoras, servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e internet; se dedicara al comercio electrónico mediante internet de todo tipos de bienes y servicios, Diseño de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de internet y páginas web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de pàginas web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y cd. También tendra por objeto dedicarse a la Asesoria en sistema de informatica, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonia de larga distancia desde y hasta paises internacionales, por la cual realizara Hamadas telefonicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestara servicios completos de portador de Comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También dedicará se compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional en todas sus fases, especialmente el marítimo, fluvial, como paseos, cruceros, chivas acuatícas, deporte etc. Utilizando para el efecto todo tipo de embarcaciones acordes con la actividad a realizar así mismo el turimo nacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, la ferías, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, cafeterías, centros



0000 06

comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda ciase de flores. rosas, orquideas, (floricultura); r) Importación, exportación y comercialización de grupos sistemas de instalaciones petroleras; equipos, materiale, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las construcción, mantenimiento, instalaciones petroleras; estudio liscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, rr) Se dedicará la prospección, exploración, adquisición. a. fundición, emplotación. de toda clase de. minas; refinación comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A comercialización, industrialización exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; de targeta de comunicación prepagada incluyendo internet, telefonia celular, convencional, internacional y instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así tomo: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación / y mantenimiento de los sistemas de radio enlace baterías y

generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, construcción, mantenimiento y fiscalización de accesorios para 1a sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento v fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; también a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedicá a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; u) Transformación materia prima en productos terminados y/o de elaborados; v) A la intermediación de servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de persona, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores por medio de persona natural o jurídica; debidamente autorizadas por los organismos competentes w). Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) diseño. construcción, mantenimiento, estudio, importación y exportación de sistemas comercialización, de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-ARTICULO TERCERO.- El ptazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS Re√se√contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en



el Registro Mercantil.-ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta. general de accionistas.-ARTICULO SEXTO - Las acciones numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por Gerente General У Presidente de la Compañía.-ARTICULO e! Sí una acción o certificado provisional se extraviare, SEPTIMO.deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los ai título o certificado anulado.-ARTICULO derechos inherentes OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-ARTICULO DECIMO.-La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas 🛍 🦠 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accioni**xtas** 

certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que indican en los presentes estatutos.-ARTICULO DECIMO CUARTO - La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunira ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser pechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO ÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se



Junín 200 y Panamá • 230-5000 Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184 Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

0000

0.8

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC006306-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía 

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

**NOMBRE** 

BRACCO VERA MARIA LUISA ELAO PORTILLA JUAN GUSTAVO CANTID.

\$100.00 \$100,00

**TOTAL** 

\$200,00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anu . salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 1

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este. Certificado y los interes respectivos, una vez constituída la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente i Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de i nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus interesc serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías. segu el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que ne han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL. 07 DE ENERO DE 2004

A a sab ONK,

FIRMA AUTORIZADA



0000 09

trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que 🛊 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resolución acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen puleda

aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo regiamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habra de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-ARTICULO VIGESIMO atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley-Combañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los



beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes reglamentos de la compañía.-ARTICULO estatutos VIGESIMO SEPTIMO. - Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b). Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.FÆn:I@ de faita, ausencia o impedimento para actuar del Gerenté General

Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la [unta-General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior - ARTICULO VIGESIMO NOVENO - Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo dosccientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO - La compañía se disciverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estara a cargo del Gerente General y Presidente.- TERCERA: DE SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor JUAN GUSTAVO ELAO PORTILLA, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y , MARIA LUISA BRACCO VERA, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado ROBERTO ESTRADA 



obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f) llegible.- Abogado ROBERTO ESTRADA PERLAZA.-Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

JUAN GUSTAVO ELAO PORTILLA

Ced. U. Mo. 0907656573

Cert. de Vot. 0060-0445

7910

Ocha bur haces MARIA LUISA BRACCO VERA

Ced. U. No. 0907770564

Cert. de Vot. 0067-0074

Deid. Ipolo Queiba Qambrano Notario Vigesimo Quinto de Guayaquit SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Dr.S. Joala Zurita Zambrana Natara Vigásimo Guinto de Guayano

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CRECOM S.A., DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° 04-G-IJ-0000215 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2004 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.-GUAYAQUIL, VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO.-



YM. JM T. V Wr: J. Jooie Turita Tambrano Notario Vigésimo Quinto de Guayaquii



## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0000 12



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0000215, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CARROLLE DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍA DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍA DE LA INTENDENCIA DEL INTENDENCIA DE LA INTENDENCIA DEL INTENDENCIA DE LA INTENDENCIA DEL INTENDENCIA DEL INTENDENCIA DEL INTENDENCIA DE LA INTENDENCIA DEL INTEN

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA

ORDEN NO.89001
LEGAL: LEONARDO STAGO
COMPUTO: MARITZA ROCOGUE
DEPURADOR: MARIANELLA ALVIRADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO

MÔ